



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No. gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 30 de noviembre

Número 274

GOBIERNO CIVIL

Referéndum Constitucional

Con esta fecha, la Dirección General de Política Interior nos informa de que en el Calendario del Referéndum, enviado por aquella Dirección y que se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de hoy, 27 de noviembre, en la página 2, y en el párrafo 2.º, donde dice: «del cuatro al siete de diciembre», se ha padecido error al consignar la fecha 4, y la realidad es que debe de decir: «del 3 al 7 de diciembre»; por lo que de orden del Excmo. señor Gobernador Civil, ruego a Vd. haga la oportuna aclaración en ese periódico oficial.

Dios guarde a Vd. muchos años. El Secretario General, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Freire Guinzo, Raul, de 33 años de edad, hijo de Luis y Sara, soltero, sin profesión, natural de Monjueira (Lugo) y vecino de esta capital, encartado en las diligencias preparatorias núm. 73-76 por denuncia falta y conducción ilegal, y en la actualidad en paradero desconocido; deberá comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días a constituirse en prisión o en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintidós de

noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez. (ilegible). El Secretario. (ilegible).

Don José Santamarta Sanz; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de mayor cuantía 72/76, seguidos a instancia de D. Pedro y D. Julián Sáiz Yanguela, contra Hidro-construcciones, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandantes, don Pedro y don Julián Sáiz Yanguela, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Florentino Delgado Arija y dirigidos por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa y de la otra y como demandada la sociedad «Hidro-Construcciones, S. A.», con domicilio social en Coslada (Madrid), por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y,

Fallo: Que estimando la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, formulada por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en la representación de don Pedro y don Julián Sáiz

Yanguela, debo de condenar y condeno a la demandada «Hidro-Construcciones, S. A.», a que pague a los actores la cantidad reclamada de novecientos veintiocho mil seiscientos ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la sociedad demandada.

Notifiquesele esta resolución en la forma establecida por la Ley, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val. (Firmado y rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Hidro-Construcciones, S. A., y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

5.619.—1.035,00

Aranda de Duero

Requisitoria

Abajo Brogueras, Lucía, de treinta y tres años de edad, casada con Antonio Cervero Obregón, hija de Antonio y de Claudia, sus labores, natural y vecina de Aranda de Duero, con domicilio en calle Lerma, 32, 2.º derecha, si bien actualmente se encuentra en ignorado paradero, procesada en el sumario

número 32 de 1976, seguido por delito de abandono de familia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía.

Aranda de Duero, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 381/76, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Joaquín Pires Martins, 23 años, soltero, carpintero y vecino en 5 rue de la Caisse D'Spargne (Francia) y contra Rufino Hernández Gil, de 47 años, casado, conductor y vecino de Miranda de Ebro.—Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Pires Martins a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de arresto en prisión, por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas; absolviendo a Rufino Hernández Gil de la misma falta e imponiéndose al condenado la mitad de las costas del juicio, declarándose de oficio la otra mitad.—Que asimismo debo condenar y condeno a Joaquín Pires Martins a que indemnice a Patricio Yarritu Angulo en la cantidad de diez mil ciento veintidós pesetas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio,

mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Joaquín Pires Martins, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis; doy fe.—El Secretario en funciones, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 339/76, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia: Juez, Sr. Alonso Ochoa; Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 1976.—

Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada en autos, por parte del inculcado y responsable civil subsidiario, el que se admite en ambos efectos; remítanse las diligencias al Juzgado de Instrucción de esta ciudad, para que por el mismo se conozca dicho recurso, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, a fin de que comparezcan ante el Juzgado Superior a hacer uso del derecho que les asiste.

Lo manda y firma S. S.ª de lo que doy fe.—José Ramón Alonso Ochoa; Pedro Valdazo Fernández. (Firmado y rubricados).—Ante mí, Alonso Ochoa.

Y para que sirva de emplazamiento a José González Morán, se publica y se expide la presente cédula en Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 1976.—El Secretario, Pedro Valdazo.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Villarcayo

Jovita Fernández Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo último domicilio era en esta localidad, en la calle de Merindades de Castilla, 6, 2.ª izda., a fin de recibirla declaración, ser reconocida por el Médico Forense, para que en el plazo de cinco días, comparezca en este Juzgado, diligencias previas núm. 131 de 1976.

Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes

Venancio Abad Covaleta, de 18 años, soltero, obrero, natural y vecino de Canicosa de la Sierra, hijo de Cirilo y Venancia, cuyo actual paradero se ignora; y a Manuel Ignacio Tablado Peirotén, de 32 años, casado, hijo de Ignacio y Cesárea, natural de Palacios de la Sierra, cuyo último domicilio lo tuvo en Quintanar de la Sierra, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirles declaración en las diligencias previas número 91 de 1976, por robo en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra y diligencias previas núm. 92 de 1976, por robo en el Ayuntamiento y Hermandad de Canicosa de la Sierra.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Armando Da Concepción Nevo Carrilho, conductor del vehículo matricula 97.83 TN, de 27 años de edad, vecino de Rotterdam (NL), domiciliado en calle Hr. Nicolass-traal, 52, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 18 de enero de 1977, y hora de las 11,20 al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.182 de 1976.

—OOO—

Román Ibeas Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Burgos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Calera, número 37, 5.ª izda. en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 13 de enero de 1977, y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 962 de 1976.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

José Luis Martínez Fontaneda, mayor de edad, con domicilio en la

carretera Logroño, 13 9.º C, (Burgos), conductor y propietario del vehículo O-148.260, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 430 de 1976, el día 10 de diciembre y hora de las once.

—oOo—

Carlos Barriuso Delgado, de 38 años, casado, cocinero, vecino de San Sebastián, calle Loyola, 13, 8.º, centro, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas núm. 426 de 1976, el día 15 de diciembre y hora de las once de su mañana.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Manuel Ruiz Martínez, de Marruecos, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 109 de 1976, el día 21 de diciembre y hora de las cuatro y media.

—oOo—

Francisco Ruiz Sáinz y José Luis Trueba Palacios, en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 112 de 1976, señalado para el día 21 de diciembre y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Antonio Da Costa Gomes, Benaisa Zamita y Margarita Martins Da Costa, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 115 de 1976, el día 22 de diciembre, y hora de las cuatro y media de la tarde.

—oOo—

Ferdinand Olois Houpert y Augusto Da Silva, súbditos franceses, en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 116 de 1976, señalado para el día 22 de diciembre y hora de las cuatro y media.

—oOo—

Manuel Torreiro Caño, súbdito de Suiza, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 117 de 1976, el día 22 de diciembre y hora de las cuatro y media.

—oOo—

Isidro López de la Nieta, en ignorado paradero, de Londres, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 118 de 1976, señalado para el día 22 de diciembre, a las cuatro de la tarde.

Aurelio Domínguez Acebedo, en ignorado paradero, súbdito francés, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 119 de 1976, a las cuatro de la tarde del día 22 de diciembre.

—oOo—

Francisco Manuel Ferreira, de ignorado paradero y súbdito portugués, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 122 de 1976, señalado para el día 23 de diciembre y hora de las cuatro y media de la tarde.

—oOo—

Roque Antonio Abrantes y Antonio José Leandro, en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 127 de 1976, señalado para el día 23 de diciembre y hora de las cuatro de la tarde.

ANUNCIOS OFICIALES

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

OFICINA PROVINCIAL DE BURGOS

Información Pública

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles solicita un reajuste de expediciones y horarios, en la línea regular de viajeros por carretera, entre Logroño-Miranda de Ebro.

De acuerdo con las disposiciones vigentes se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; para que, las personas naturales o jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3, de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de las modificaciones de servicio y horario que se solicitan.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros, Santo Domingo de la

Calzada-Miranda de Ebro y Logroño-Vitoria.

El Jefe Regional (ilegible).

5.621.—492,00

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 18 de noviembre de 1976, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 8 de noviembre de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 214 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado Enebral, de la pertenencia de Carazo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 7 de febrero de 1973 con una cabida total de 863,6500 Has. y pública de 859,4500 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962

y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el E. O. de la provincia, y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 214 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Enebral», de la pertenencia del Ayuntamiento de Carazo y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. I. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberán enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencio-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de noviembre de 1976.
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

Expediente número 328/76.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Manuel Alonso Peña, vecino que fue de Burgos, Parque de las Avenidas núm. 3, 1.º, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, remita a esta Jefatura, en plaza de Alonso Martínez núm. 7, A. 1.º, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por los Guardas Jurados de Villatoro y de Burgos, el día 15 de julio de 1976, por tenencia de cangrejos de dimensiones inferiores a las reglamentarias después de dejar de pescar, en el término municipal de Vivar del Cid (Burgos), advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 20 de noviembre de 1976.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villaescusa la Sombria, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 12 de marzo de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 9 de noviembre de 1976.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de

este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de noviembre de 1976.
El Jefe Provincial, José Vallés Rafechas.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda (Burgos) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales proceden-

tes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Urbel, en término municipal de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 6 m. por 7,80 m. de lado y una profundidad de 3,40 m., dividida en dos compartimentos iguales de 2,80 m. de longitud por un tabique.

El agua de estos compartimentos se conduce a una cámara de descarga automática de 7,80 metros por 4,60 metros de lado y una profundidad de 1,85 metros.

El agua de la cámara de descarga automática se vierte a un lecho aeróbico de planta rectangular de 9,06 m. por 9 m. de lado con una profundidad de 1,10 metros.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 5,50 m. de longitud, por 1,40 m. de anchura y una profundidad de 0,85.

El agua tratada se verterá al cauce del río Urbel, por su margen izquierda en término municipal de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 19 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Visto el expediente incoado por la Comisión de vecinos de la loca-

lidad de Río Seco, perteneciente al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), que acogiendo al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial «Fuente del Lago», sito en el citado término municipal, con destino al abastecimiento del conjunto de doce viviendas.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que son favorables todos los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Otorgar a la Comisión de vecinos de la localidad de Río Seco, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), la concesión de 0,10 litros por segundo, de aguas derivadas del manantial «Fuente del Lago», sito en el citado término municipal, con destino al abastecimiento del conjunto de doce viviendas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras ya realizadas y que por la presente resolución se legalizan, excepto en lo que se refiere al sistema de tratamiento de las aguas, son en líneas generales las indicadas en la documentación aportada al expediente.

2.^a—Se fija el plazo de tres meses, contados a partir de la presente resolución, para instalar el adecuado sistema de tratamiento de las aguas, que garantice la potabilidad de las mismas. Del fin de dicha instalación, deberá dar cuenta a esta Comisaría de Aguas, remitiendo descripción del sistema adoptado, por si se considera necesario proceder a su reconocimiento.

3.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.^a—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas con las debidas condiciones.

La administración se reserva el

derecho de obligar al concesionario, a introducir las modificaciones precisas en el sistema de tratamiento de las aguas, señalado en la cláusula 2.^a, cuando aquella lo considere oportuno, para lograr en todo momento las debidas garantías de potabilidad de las aguas utilizadas.

5.^a—Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce público, canal o acequia de riego sin obtener la previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

6.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.^a—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.^a—La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión o venta o permuta.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar.

por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.—El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

15.—Esta autorización no facultará por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de octubre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
5.520.—2.157,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SUBOFICIAL SUBJEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, entre funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Sargento, de la plaza vacante de Suboficial Subjefe de la Policía Municipal.

La plaza está dotada con el emolumento básico de 162.450 pesetas anuales, más trienios, complemento de destino de 4.200 pesetas mensuales, incentivo transito-

rio de 7.600 pesetas mensuales e incentivo fijo de 1.000 ptas. mensuales, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y demás que acuerde asignar la Corporación.

Este concurso estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Municipal y las presentes Bases.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de Burgos y ostentar la categoría de Sargento del mismo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Se considerará incompatible el ejercicio del cargo de Suboficial Subjefe de la Policía Municipal con el desempeño de otras funciones en servicios que gestione la Corporación Municipal.

d) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal, por sanción impuesta en virtud de expediente disciplinario por faltas administrativas graves.

TERCERA. — Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª y deberán alegar los méritos que posean, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el art. 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo. Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites su instancia.

Los derechos para tomar parte en el concurso, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia, mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal, o bien, mediante giro postal, en cuyo caso, deberá hacerse constar en la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los concursantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — Méritos.

Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta dos clases de méritos: Méritos generales y especiales.

A) Méritos generales:

Se considerarán méritos generales puntuables los siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal, computándose con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día en aquél hasta el día de la fecha de publicación de esta convocatoria, equivalente a 0,01 puntos por mes completo.

b) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición libre, 0,30 puntos. En otro caso, 0,10 puntos.

c) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación del Instituto de Estudios de Administración Local, 0,30 puntos.

d) La antigüedad como Sargento efectivo de la Policía Municipal, con 0,24 puntos por cada año, equivalente a 0,02 puntos cada mes entero.

B) Méritos especiales:

Serán méritos especiales de calificación conjunta y discrecional:

a) Lo será cualquier otro acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos para cada concursante.

La suma de puntos de los méritos generales y especiales constituirá la puntuación total de cada concursante.

SEXTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la Jefatura Central de Tráfico y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

SÉPTIMA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos de los concursantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento en favor de aquel que, reuniendo las condiciones exigidas en las Bases de esta convocatoria, haya obtenido la mejor puntuación.

Dicha propuesta, una vez aceptada por la Corporación, se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar de su recepción, salvo fuerza mayor debidamente justificada, los documentos siguientes:

1.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y no desempeñar otras funciones en servicios que gestione la Corporación Municipal.

2.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Presentados por el concursante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos referidos anteriormente, se adoptará, si se ha acreditado reunir las condiciones requeridas, acuerdo de nombramiento en su favor de Suboficial Subjefe de la Policía Municipal de Burgos.

Si el concursante propuesto no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, perderá todos los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Corporación Municipal formulará propuesta en favor del concursante que le siga en puntuación si el Organó calificador estima que reúne las condiciones suficientes de capacidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Una vez acordado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente el concursante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome po-

sesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia dentro del plazo de un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de noviembre de 1976.
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Caba

Acordado por esta Corporación, en sesión de 14 del actual la baja por prescripción de las resultas de ingresos cuyos deudores y conceptos se expresan a continuación, se pone de manifiesto al público al objeto de que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas:

Deudores y conceptos que se expresan

Año 1968.—Luis Ordeño. Impuesto de circulación V. motor, 2.400 pesetas.

Año 1968.—Banco España. Intereses inscripciones D. Pública, 100 pesetas.

Año 1955.—Melecio Fuente. Arbitrio sobre urbana, 2.570 pesetas.

Año 1959.—Calixto Ortega. Varios conceptos, 4.800 pesetas.

Año 1956.—Melecio Fuente. Importe formación de cuentas de los años de 1944-1956, 4.000 pesetas.

Caba, 17 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del art. 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles en la Secretaría municipal, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto municipal extraordinario núm. 1/1974, formado y aprobado para las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas a esta localidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por las personas interesadas.

Caba, 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian a subasta pública, a celebrar en este Ayuntamiento a los veintinueve días hábiles a contar desde el siguiente en el que aparezca la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de los aprovechamientos que se detallan seguidamente:

A las doce horas, la de 424 pinos maderables y marcados en el monte La Dehesa núm. 241 de esta pertenencia, con 442 metros cúbicos de madera, en la tasación de 1.281.800 pesetas.

A las doce y cuarto (12,15 m.), la de 250 hayas (230 maderables y 20 leñosas), con 375 metros cúbicos de madera y 25 m. c. de leñas de las leñosas y tasación total de 800.000, en el mismo monte Dehesa y sitio las Torcas.

A las doce y treinta (12,30), la de 140 hayas en el monte Umbria (de ellas son 129 maderables y 11 leñosas), con 141 m. c. de madera y 10 m. c. de leñas, y tasación de 258.800 pesetas.

Y a las trece (13) horas, la extraordinaria autorizada con este carácter en el monte La Dehesa y sitio el Cozmonte, de 210 hayas (de ellas son 190 maderables y 20 leñosas), con 530 m. c. de maderas de las maderables y 44 m. c. de leñas de las leñosas, en la tasación de 1.082.000 pesetas en total.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan ser examinados por quien lo considere oportuno.

Las proposiciones o plicas con arreglo al modelo oficial, se presentarán en la Secretaría de la Corporación y se admitirán hasta las 20 horas del día anterior hábil señalado para la apertura de las plicas, y que este acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que delegue, representante de Montes y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Si quedare desierta alguna de ellas en primera subasta, la segunda se celebrará al undécimo día hábil, a la misma hora, lugar

y condiciones que en la primera.

Es indispensable que los licitadores presenten el carnet de Empresa responsable, o documento que lo acredite; y que se constituyan las fianzas provisionales del 5 % para cada una de ellas.

Monterrubio, a 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Moral.
5.616.—1.026,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día que resulte una vez transcurridos veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de los aprovechamientos maderables de 1.140 pinos pináster, sitios en el monte «El Pinar», Tranzón 16, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con un volumen de 431 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 349.550 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Fianza provisional: 5 % de la tasación (17.477,50 ptas.).

Fianza definitiva: 6 % del remate.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal. De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el décimo día hábil, a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Padrones de Bureba, 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio González Sáiz.

5.627.—573,00

Anuncios Particulares

EDICTO

Don Juan José Fernández Sáiz, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca.

Hago constar: Que a instancia de don Tomás Iñiguez Carranza, don José Rojo Miguel, doña Bal-

bina Rojo Miguel, don José Acebes Tejada, don Julio Martínez Aguinaga, doña Catalina Fuente Pereda, y doña Carmen Iñiguez Alonso, integrantes de la Comunidad de regantes en formación denominada «La Canaleja de Oña» estoy tramitando un acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

A) Las aguas se derivan de un arroyo denominado Canaleja, sito en el polígono 9 del término municipal de Oña, al pago conocido por Buenvecino o La Canaleja, siendo recogidas las aguas en un estanque perteneciente a la comunidad y distribuidas después mediante arroyo o acequia.

B) El volumen de agua aprovechable es de unos cinco litros por minuto.

C) Que las aguas se utilizan para el riego de ocho fincas de propietarios pertenecientes a la Comunidad, efectuándose el mismo durante los meses de mayo a octubre de cada año, ambos inclusive, con sistema de rotación aproximada de día y medio por parcela de seis celemines aproximados de tierra, sin sujeción a horas determinadas.

D) Que los usuarios llevan en posesión del aprovechamiento desde hace más de veinticinco años, sin que pueda precisarse el día en que se comenzó a utilizar dicho riego.

E) Que las parcelas que se aprovechan del riego son las números 562, 563, 564, 565, 566, 567, 611 y 612, todas del polígono 8, con una superficie total aproximada de unas cincuenta y ocho áreas.

Lo que se hace público, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Briviesca, a 18 de noviembre de 1976.—El Notario, Juan José Fernández Sáiz.

5.617.—870,00